J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

C. AUZ

A U M E N T O
DE CAPITAL, CAMBIO DE
DOMICILIO Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPA-
ÑIA DENOMINADA " FE-
RRO ECUATORIANA S.A. "
POR S/. 41'400.000,oo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante mí el Licenciado Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente del Cantón, comparece el Ingeniero Bayardo Romero Cevallos, en su calidad de Gerente General de la Compañía denominada " Ferro Ecuatoriana Sociedad Anónima " y como tal su Representante Legal, debidamente autorizado para la celebración de la presente escritura, según consta de los documentos que se insertan .- El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y mayor de edad, a quien conozco de que doy fe, y dice que eleva a escritura pública, el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente:- " S E Ñ O R N O T A R I O :- Dígnese elevar a escritura pública lo siguiente :- P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E :- Interviene el Ingeniero Bayardo Romero Cevallos, en su calidad de Gerente General y representante legal de Ferro Ecuatoriana Sociedad Anónima .- S E G U N D A .- A N T E C E D E N T E S.- a).- La Junta General de Accionistas de Ferro Ecuatoriana Sociedad Anónima acordó el aumento de capital, cambio de domicilio y reforma de estatutos de la Compa-

ñía.- b).- Los accionistas que suscribieron el aumento de capital, han pagado ennumerario el veinte y cinco - por ciento de tal aumento , de conformidad con el siguiente detalle que, el Gerente General de Ferro Ecuatoriana Sociedad Anónima, certifica como exacto :-

ACCIONISTA	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL PAGADO
Ferro Corporation	19'984.000	4'996.000
C. A. Ecuatoriana de Cerámica	20'580.000	5'145.000
Dr. Alejandro Ponce Martínez	836.000	273.375
	41'400.000	10'414.375

T E R C E R A .- A U M E N T O D E C A-P I T A L , C A M B I O D E D O M I-C I L I O , R E F O R M A D E E S-T A T U T O S .- En virtud de lo que antecede, encontrándose pagado el veinte y cinco punto ciento cincuenta y cinco por ciento del aumento de capital suscrito el Gerente General de Ferro Ecuatoriana Sociedad Anónima eleva a escritura pública el texto del acta de Junta General de Accionistas .- ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- En Quito, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno, a las cuatro post meridiem, en las oficinas del Doctor Alejandro Ponce Martínez, Avenida Tarqui setecientos cuarenta y siete, - quinto piso, se reúnen las siguientes personas :- Doctor Alejandro Ponce Martínez, por sus propios derechos

. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

y como apoderado de FERRO CORPORATION, según copia del poder que se agrega al expediente de la Junta, Doctor Alejandro Ponce y Carbo, Licenciada Fabiola Quevédo y señorita Ana Cristina Ponce Martínez, quienes representando como representan la totalidad del capital suscrito y pagado de Ferro Ecuatoriana Sociedad Anónima deciden por unanimidad instalarse en Junta General de Accionistas, al amparo de lo previsto en el Artículo diez y ocho de los estatutos sociales y en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- De igual modo, por unanimidad, acuerdan que en la Junta General de Accionistas se tratará sobre los siguientes puntos .- P r i me r o .- Aumento de capital de la Compañía .- S e g u n d o .- Cambio de domicilio de la Compañía .- T e r c e r o .- Reforma de Estatutos .- Preside la Junta por designación unánime, el Doctor Alejandro Ponce y Carbo y actúa de Secretario el Gerente General Ingeniero Bayardo Romero Cevallos.- Por Secretaría se constata la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, según la siguiente lista :- - - - - - - - - - - - - - - -

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES Y DE VOTOS
Ferro Corporation	596
Dr. Alejandro Ponce y Carbo	1
Dr. Alejandro Ponce Martínez	1
Lcda. Fabiola Quevedo	1
Ana Cristina Ponce	1
T O T A L .-	600

Se halla pues, presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía .- El Presidente declara instalada la junta y ordena que se pase a considerar los puntos del orden del día aprobado, concediendo para tal fin la palabra al Gerente General, quien informa que de conformidad con los planes originales de la Compañía se presentó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, la solicitud pertinente para obtener la clasificación de la empresa en la categoría especial de la Ley de Fomento Industrial y para el otorgamiento de los beneficios de la lista de inversiones dirigidas, con el fin de instalar la planta de fritas en la Provincia del Azuay.- El MICEI ha otorgado la clasificación y beneficios correspondientes otorgando un plazo de diez y ocho meses para la instalación de la planta.- En tal virtud es necesario proceder a un aumento de capital hasta la suma de cuarenta y dos millones de sucres, esto es en la suma de cuarenta y un millones cuatrocientos mil sucres.- Manifiesta además, el Gerente General que C. A. Ecuatoriana de Cerámica ha convenido en suscribir acciones por la suma de veinte millones quinientos ochenta mil sucres.- De igual modo señala que el Doctor Alejandro Ponce Martínez ha convenido en suscribir acciones por la suma de ochocientos treinta y seis mil sucres, para completar así un capital de ochocientos treinta y siete mil sucres y señala que Ferro Corporation está dispuesto a suscribir la suma de diez y nueve millones novecientos ochenta y

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

cuatro mil sucres, con la cual completaría un capital de veinte millones quinientos ochenta mil sucres.- De otro lado, señala que como la planta se va a instalar cerca de Cuenca, es conveniente trasladar el domicilio de la Compañía a dicha ciudad.- También señala que se hacen necesarias ciertas reformas a los Estatutos Sociales .- Escuchada la exposición del Gerente General, el Presidente somete a consideración el primer punto del orden del día, cual es el aumento del capital .- A propuesta del Doctor Alejandro Ponce Martínez, la Junta por unanimidad resuelve lo siguiente:- " Aprobar el aumento de capital de la Compañía en la suma de cuarenta y un millones cuatrocientos mil sucres, que se pagará de la siguiente forma :- El veinte y cinco por ciento en numerario hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, y el saldo, en el plazo que determine la Junta General posteriormente, de acuerdo con las necesidades de la Compañía, pero enningún caso en un plazo mayor de trescientos sesenta y cinco días contados desde el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno ".- Ferro Corporation, por medio de su mandatario manifiesta que suscribirá y pagará la suma de diez y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil sucres, renunciando en el exceso a su derecho preferente a suscribir el aumento de capital.- Los accionistas Doctor Alejandro Ponce y Carbo, Licenciada Fabiola Quevedo y Ana Cristina Ponce manifiestan que renuncian expresamente a su derecho preferente a suscri-

bir el aumento de capital .- El Doctor Alejandro Ponce Martínez manifiesta que él suscribirá y pagará el aumento en la suma de ochocientos treinta y seis mil sucres .- Con estas manifestaciones de voluntad, queda por suscribirse la suma de veinte millones quinientos ochenta mil sucres, cantidad que será suscrita y pagada por C. A. Ecuatoriana de Cerámica, Compañía que según consta de la certificación que se agrega a esta Junta, ha convenido en suscribir y pagar tal suma en el aumento de capital .- La Junta resuelve, además, por unanimidad, disponer que la suscripción de acciones, en la forma expresada en esta Junta, se haga constar en boletines de suscripción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías, autorizándose al Directorio y al Gerente General, dar todos los pasos necesarios para la suscripción y pago de este aumento de capital .- A mayor abundamiento la Junta General aprueba por unanimidad el siguiente cuadro de suscripción y pago del aumento de capital :- -

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO A LA FECHA.	AUMENTO DE CAPITAL - SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL QUE SE PAGARA HASTA EL 31-JULIO 1.981.
Ferro Corporation	596.000.	19.984.000	4'996.000
Dr. Alejandro Ponce Martínez.	1.000	836.000	209.000

. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Dr. Alejandro Pon-			
ce y Carbo.	1.000	-----	-----
Lcda. Fabiola Que-			
vedo.	1.000	-----	-----
Ana Cristina Ponce	1.000	-----	-----
C. A. Ecuatoriana			
de Cerámica.	-----	20'580.000	5'145.000
	S/. 600.000	41'400.000	10'350.000

De inmediato, por disposición del Presidente se pasa a resolver sobre el siguiente punto del orden del día, resolviéndose por unanimidad, a propuesta del Doctor Alejandro Ponce Martínez trasladar el domicilio principal de la Compañía a la ciudad de Cuenca, Ecuador .- El Presidente dispone que se pase, en consecuencia, a resolver sobre el tercer punto del orden del día, para cuyo fin se da lectura por Secretaría al proyecto de reformas de estatutos, proyecto que, a propuesta del Doctor Alejandro Ponce Martínez es aprobado por unanimidad.- En consecuencia, la Junta resuelve por unanimidad reformar los estatutos sociales de la siguiente forma :- " REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE FERRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA .- A r t í c u l o T e r c e r o .- Dirá:- Son accionistas de la Compañía, quienes consten como tales en el libro de acciones y accionistas .- A r t í c u l o C u a r t o.- En lugar de " Quito ", dirá " Cuenca " .- A r t í c u l o Q u i n t o .- Dirá :- " La Compañía tendrá una duración de noventa y nueve (99) años conta-

dos desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el registro mercantil, esto es hasta el once de febrero del año dos mil setenta y nueve, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General o por las causas determinadas en estos estatutos o las señaladas en la Ley " .- A r t í c u l o S e x t o .- En vez de " Seiscientos mil " y " Seiscientos ", dirá: " Cuarenta y dos millones " y " cuarenta y dos mil " .- A r t í c u l o S é p t i m o .- Añádase lo siguiente:- Los títulos de acciones y los certificados provisionales serán firmados por el Presidente y el Director - Gerente .- A r t í c u l o D é c i m o .- Dirá:- Negociabilidad de las acciones .- La Compañía no podrá privar a sus accionistas del derecho a la libre negociabilidad de sus acciones ni podrá limitarlo .- Los accionistas están enlibertad de ejercitar su derecho de libre negociación de sus acciones y de celebrar cualquier pacto lícito sobre ellas.- La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, que se efectuará a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia, o mediante la presentación y entrega del título que contenga la nota de cesión .- En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emiti-

06

rá un nuevo título a nombre del adquirente .- Artículo Décimo Segundo .- En vez de " Gerente " dirá " Director-Gerente ".- Artículo Décimo Tercero .- En vez de " Gerente General " dirá " Director - Gerente " .- Artículo Décimo Séptimo .- Luego de " el accionista " se añade " o apoderado de un accionista " .- Artículo Décimo Octavo.- En vez de " y/o el Gerente General " dirá " o el Director Gerente ".- Artículo Décimo Noveno .- En vez de " Gerente General y/o Directorio, representado por su Presidente " dirá " Director-Gerente, o Presidente del Directorio o el Directorio ".- En vez " y de los Comisarios " dirá " y del Comisario ".- Artículo Vigésimo .- En vez de " el Directorio y/o el Gerente General " dirá " el Directorio, el Presidente del Directorio o el Director-Gerente " .- Artículo Vigésimo Primero .- Dirá:- Competencia de la Junta General .- Es de competencia de la Junta General de Accionistas :- a).- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes presentados por el Directorio, el Director-Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente .- b).- Designar tres vocales principales del Directorio y tres suplentes, uno por cada principal y removerlos libremente .- c).- Designar un comisario -

principal y un suplente .- El comisario principal deberá ser una persona jurídica que se dedique a auditoría, reconocida internacionalmente, que tenga domicilio en Ecuador y oficinas tanto en Ecuador como los Estados - Unidos de América;- d).- Señalar los honorarios del - Comisario ;- e).- Resolver acerca de la distribución - de beneficios sociales y cancelación de pérdidas;- f).- Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;- g).- Resolver sobre la amortización de - acciones;- h).- Acordar todas lasmodificaciones a estos estatutos y autorizar al representante legal o a los - apoderados, si los hubiere, para elevar a escritura pública tales reformas;- i).- Interpretar estos estatutos.- j).- Resolver sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía ;- k).- Acordar la disminución o aumento del capital social ;- l).- Ejercer las demás atribuciones otorgadas por estos estatutos ,así como conocer y resolver sobre todo asunto que sea sometido a su decisión por el Directorio de la Compañía .- A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o .- En el literal b) en vez de " los comisarios y suplentes " dirá " el comisario principal y el suplente " .- A r t í c u l o - V i g é s i m o C u a r t o .- Dirá:- " El - Directorio de la Compañía se compone de tres vocales - elegidos por la Junta General de Accionistas, la cual designará también un vocal suplente para cada principal".- A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

t o .- Se eliminan las palabras " si los hubiere " .- A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o .- Dirá: " Los vocales del Directorio durarán en sus cargos por el período de tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente " .- A r t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o .- Se eliminan las palabras " si los hubiere " .- A r t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o .- Dirá: Reuniones .- El Directorio de la Compañía se reunirá cuando lo convoque el Presidente del Directorio, o cuando lo convoque la mayoría de los vocales del Directorio y por lo menos cuatro veces al año .- La Convocatoria a sesión de Directorio se hará mediante carta remitida por correo certificado o registrado a cada vocal principal y suplente del Directorio, a su dirección registrada en la Compañía, al menos con treinta días de anticipación a la fecha de la reunión, y, en el caso de que un vocal principal o suplente no residiera en el Ecuador, mediante telex o telegrama seguido de una carta registrada o certificada enviada al menos con sesenta días de anticipación a la fecha de la sesión, sin embargo estos plazos para la convocatoria, pueden ser reducidos mediante el consentimiento escrito de todos los vocales del Directorio .- Además, los vocales del Directorio pueden, por escrito, renunciar a su derecho a ser convocados, siempre que tal renuncia sea de todos los vocales del Directorio y en tal caso, así como en cualquier otro, el Directorio podrá reunirse sin nece-

sidad de convocatoria si estuvieren presentes todos los vocales .- A r t í c u l o T r i g é s i m o. Dirá: Voto :- Cada vocal del Directorio tendrán derecho a un voto.- Las decisiones del Directorio se tomarán conel voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión .- Además podrán tomarse decisiones mediante el voto escrito y firmado por los vocales del Directorio, aunque no se hubieren reunido,- Tales votos pueden constar en comunicaciones individuales - suscritas por cada uno de los vocales o en una comunicación colectiva de tales vocales, dirigidas al Director - Gerente .- A r t í c u l o T r i g é - s i m o P r i m e r o .- El literal c) dirá :- Elegir de entre sus miembros al Presidente del Directorio y al Director - Gerente, fijar la remuneración y - gastos de representación de este último y removerlo, - sin que tal remoción implique que deje de ser vocal del Directorio .- El literal f) dirá:- Ejercer todas aquellas atribuciones que no estén otorgados a otro organismo de la compañía .- El literal h) dirá:- Autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles y activos fijos de la Compañía .- El literal j) dirá:- Autorizar la celebración de actos o contratos cuando impliquen - obligaciones superiores a unmillón de sucres.- Esta autorización puede darse para cada caso, o en general para cualquier tipo de actos o contratos .- El literal k) dirá:- Autorizar el otorgamiento de poderes generales.- El literal l) dirá:- Autorizar el establecimiento de -

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

sucursales de la compañía .- En el literal m), en vez de " Gerente General " dirá " Director - Gerente " .- El literal n) dirá:- Autorizar la celebración de contratos colectivos con los trabajadores de la Compañía así como actas transaccionales en conflictos colectivos, así como decidir la terminación de las relaciones de trabajo por liquidación de los negocios de la compañía .- Añádase lo siguiente :- El Directorio podrá otorgar al Director - Gerente facultades de administración que, según este artículo, correspondan al Directorio, con excepción de la señalada en el literal c).- A r t í c u l o T r i g é s i m o S e g u n d o .- En vez de " Gerente General ", dirá :- " Director - Gerente ", tanto en el título, como en el texto .- A r t í c u l o T r i g é s i m o - T e r c e r o .- Dirá:- Duración .- El Director Gerente será elegido por el Directorio de entre sus miembros, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Durará tres años enel ejercicio de su cargo .- Puede ser removido del cargo de Director-Gerente por el Directorio o por la Junta General.- En este último caso, la Junta decidirá también si continúa de vocal del Directorio o no.- A r t í c u l o T r i g é s i m o - C u a r t o .- Dirá :- Reemplazo .- En caso de falta temporal del Director - Gerente, le sustituirá cualquiera de los Apoderados Generales de la Compañía , en el orden en que sus poderes generales fueren inscritos en el registro mercantil .- En caso de falta definiti-

va, por muerte, renuncia, remociónо incapacidad, el Directorio designará, de entre sus miembros, un nuevo - Director - Gerente para completar el período en curso.- Hasta que se proceda a tal designación, actuarán, en - el orden antes mencionado, los Apoderados Generales .- A r t í c u l o T r i g é s i m o - Q u i n t o .- En vez de " Gerente General " dirá :- " Director - Gerente " .- El literal c) dirá:- Nombrar empleados y obreros, contratar con ellos, determinar - su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones, etcétera y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso .- El literal d) dirá:- Intervenir en conflictos laborales, requiriendo autorizaciones del Directorio en los casos previstos en estos estatutos .- El literal e) dirá:- Celebrar toda clase - de actos y contratos a nombre de la compañía, requiriendo, enlos casos previstos en estos estatutos, de la autorización de la Junta General o el Directorio .- Con las únicas limitaciones establecidas en estos Estatutos, el Director - Gerente queda investido de las más amplias facultades para administrar la compañía y actuar a nombre de ella con facultades plenas de gestión y representación .- En tal virtud el Director - Gerente podrá adquirir bienes; girar, aceptar , emitir, cambiar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro medio de pago o instrumento de crédito; manejar los negocios de la Compañía, representándola en juicio o fuera de él, teniendo para el efecto, las facultades

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

previstas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil .- Obligará a la compañía siempre que firme " por Ferro Ecuatoriana Sociedad Anónima : Director - Gerente " .- El literal f) dirá:- Presentar al - Directorio para su aprobación un informe anual que comprenderá un resumen de las actividades de la Compañía.- Dicho informe, luego de ser conocido por el Directorio lo presentará a la junta general .- El Directorio puede hacer suyo el informe del Director - Gerente o presentar uno distinto a la Junta General como informe del Directorio .- A r t í c u l o T r i g é s i m o S e x t o .- La segunda frase dirá:- " El Comisario principal será una persona jurídica dedicada a la auditoría, de reconocida solvencia internacional, con domicilio en el Ecuador, y con oficinas también en los Estados Unidos de América .- A r t í c u l o - T r i g é s i m o S é p t i m o .- En vez - de " un año " dirá " tres años " .- A r t í c u l o T r i g é s i m o O c t a v o .- Incompatibilidades .- No podrá ser comisario de la compañía quien se halle incurso enalguna de las prohibiciones legales.- A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o - S é p t i m o .- Disolución .- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley, los estatutos y, - además, en el caso de que la compañía por medios distintos de la libre transferencia o cesión de acciones, - como serían los casos de nacionalización, confiscación o expropiación de acciones, llegue a ser controlada -

directa o indirectamente por el Estado Ecuatoriano, o cualquier institución pública o semipública o con finalidad social o pública, esto es si es que, cualquiera de las instituciones indicadas o el Estado Ecuatoriano directa o indirectamente, por medios distintos de la libre transferencia o cesión de acciones, como serían los casos antes indicados, llegaran a tener un número de acciones que le otorgaran el control de la compañía por lograr directa o indirectamente el poder de votación necesario para controlar las decisiones de la compañía .- Producida ésta o cualquier otra causa de disolución, seprocederá a la liquidación de la compañía, para lo cual la Junta General elegirá uno o tres liquidadores o encomendará al Directorio, a través del Director - Gerente, la liquidación .- A r t í c u l o - C u a d r a g é s i m o O c t a v o .- En vez de " Gerente General " dirá " Director - Gerente ".- Añádense los siguientes artículos .- A r t í c u l o Q u i n c u a g é s i m o P r i m e r o .- Política de Personal.- P r i m e r o .- Será regla inalterable de la compañía, el abstenerse de contratar como empleados y trabajadores de la compañía al cónyuge o a los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o cuarto grado de afinidad de los vocales de su Directorio, o de los Presidentes, Vicepresidente, Gerentes, ejecutivos, miembros de los Directorios, funcionarios, empleados o trabajadores de cualquiera de sus accionistas, sus afiliadas o subsidiarias.- S e -

. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

g u n d o .- Es prohibido a la compañía contratar empleados o trabajadores a empleados o trabajadores de sus accionistas que se hallen prestando servicios en el Ecuador .- Los accionistas de la compañía se abstendrán, a su vez, de contratar como sus empleados o trabajadores a empleados o trabajadores de la compañía, para que presten sus servicios en el Ecuador.- A r t í c u l o Q u i n c u a g é s i m o - S e g u n d o .- Prohibición de Competir .- Los accionistas de la compañía se abstendrán de competir con la compañía enel Ecuador y la compañía se abstendrá de competir con sus accionistas en el Ecuador, salvo consentimiento en contrario .- A r t í c u l o - Q u i n c u a g é s i m o T e r c e r o .- Cambio de denominación :- En el evento de que Ferro Corporation dejara de ser propietaria del cuarenta y nueve por ciento del capital de la compañía, si Ferro Corporation así lo pidiere, se procederá a cambiar la denominación de la compañía para lo cual el Presidente, Director - Gerente o el Directorio convocará a la correspondiente Junta General de accionistas " .- Por último la Junta General, por unanimidad, resuelve autorizar al Gerente General o al Apoderado General, para que, cualquiera de ellos, eleve a escritura pública el contenido de esta acta y de todos los pasos necesarios para la aprobación e inscripción de estas reformas de estatutos .- Se otorgó un receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se da lectura del acta -

y se la aprueba por unanimidad, firmando todos los concurrentes .- Al expediente del acta se agregan :- a).- Lista de asistentes .- b).- Copia de esta acta.- c).- Copia del poder a favor del Doctor Alejandro Ponce Martínez.- d).- Certificación de C. A. Ecuatoriana de Cerámica .- Firmado).- Doctor Alejandro Ponce Martínez.- Firmado).- Doctor Alejandro Ponce y Carbo.- Firmado).- Licenciada Fabiola Quevedo.- Firmado).- Ana Cristina - Ponce Martínez .- Firmado).- Ingeniero Bayardo Romero.- N O M B R A M I E N T O .- Quito, a veinte y siete de febrero de mil novecientos ochenta .- Señor Ingeniero Bayardo Romero .- Presente .- Muy señor mío :- Me es - grato comunicar a usted que el Directorio de Ferro Ecuatoriana Sociedad Anónima , de acuerdo a lo dispuesto en la letra c) del Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la Compañía, en sesión llevada a cabo el veinte y siete de febrero de mil novecientos - ochenta, tuvo a bien elegir a usted Gerente General de la Compañía, por el período de un año a partir de esta fecha .- Usted será de acuerdo con los Estatutos Sociales, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía .- Sus atribuciones como administrador constan enlos Estatutos .- En consecuencia, usted desempeñará el cargo de Gerente General de Ferro Ecuatoriana Sociedad Anónima, de acuerdo con - las atribuciones y deberes que le confiere la Ley y - los Estatutos de la Compañía .- Muy atentamente.- Firmado).- Juan Carlos Bustamante, Secretario Ocasional.-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Agradezco y acepto el nombramiento precedente.- Firmado).- Ingeniero Bayardo Romero .- Certifico que la - firma precedente es la del señor Ingeniero Bayardo Romero .- Firmado).- Juan Carlos Bustamante.- Constitución de la Compañía ante el Notario Segundo el seis - de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.- Inscrita en el Registro Mercantil el once de febrero de - mil novecientos ochenta, bajo el número catorce del - Registro Industrial - Tomo doce .- R A Z O N D E I N S C R I P C I O N :- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número seiscientos setenta y seis del Registro de nombramientos, tomo ciento - once.- Quito, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta .- Registro Mercantil .- El Registrador, firmado).- Gustavo García Banderas.- (Hay un sello).-R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N .- Protocolizo en mi Registro de escrituras - públicas del presente año, en una foja útil, el nombramiento que antecede, con esta fecha.- Quito, a siete de abril de mil novecientos ochenta.- El Notario, - firmado).- Doctor José Vicente Troya Jaramillo.- (Hay un sello).- Se protocolizó ante el Notario Titular - Doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se - halla a mi cargo.- En fe de ello confiero la presente - copia certificada, sellada y firmada en Quito, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.- Firmado).- Licenciado Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente.- REPUBLICA DEL ECUADOR .- Ministerio de Industrias,

Comercio e Integración .- Resolución número ochocientos sesenta y siete .- El Subsecretario de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado por Decreto Supremo número novecientos - A de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la solicitud y la documentación presentadas;- y, En uso de las facultades que le confiere el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y el Decreto Ejecutivo número doscientos cuarenta y siete de veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, R E S U E L V E :- Autorizar a la Compañía Ferro Corporation , Sociedad Anónima de nacionalidad norteamericana, para que invierta la suma de diez y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil sucres en el equivalente a dólares de los Estados Unidos en el aumento de capital que va a efectuar la Compañía Ferro Ecuatoriana Sociedad Anónima, conforme a lo resuelto por - la Junta General de Accionistas en reunión de catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno .- Con este - nuevo aumento, el capital social de Ferro Ecuatoriana Sociedad Anónima, será de cuarenta y dos millones de - sucres, el cual en el cuarenta y nueve por ciento constituirá inversión extranjera directa, transformándose - así de empresa extranjera a empresa mixta en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales -

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Extranjeros .- Ferro Corporation Sociedad Anónima, se obliga a registrar en el Banco Central del Ecuador la inversión extranjera autorizada y a remitir, a este Ministerio, una copia de dicho registro .- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a diez y seis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- Firmado).- Luis Salazar Jaramillo .- C E R T I F I C A :- Es copia, lo certifico.- Firmado).- Ingeniero Comercial Luis Alvarez, Director Nacional Administrativo Financiero del MICEI ".- Hasta aquí la minuta que con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso.- I leída que ha sido íntegramente la presente escritura al compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, queda facultado para hacerla inscribir y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- B. Romero C., C.I.No. 170144730-0.- C.T.No. 016456 .- Firmado).- Lcdo. Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente.-Enmendado - 209.000 - VALE.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta P R I M E R A C O P I A, en once fojas útiles, firmada y sellada en Quito, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.-

Lcdo. Ramiro Rhea Palacios
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR .- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- Resolución número once mil ciento cuarenta y uno.- Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías.- En ejercicio de las atribuciones que le confiere la - Ley; y, C O N S I D E R A N D O .- Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número once mil - diez y nueve, de seis de enero de mil novecientos ochenta y dos, de esta Superintendencia, se ha publicado - en el diario El Tiempo de esta ciudad, ediciones correspondientes a los días doce, trece y catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, el extracto de la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca, aumento de capital, reforma de estatutos y prórroga de plazo de la compañía " Ferro Ecuatoriana Sociedad Anónima ";- Que no - se ha recibido notificación alguna de que se haya presentado solicitud de oposición a la inscripción de la mencionada escritura pública, según aparece de la razón sentada por el Secretario General de esta Superintendencia, el veinte y ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos;- Que el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución número - ochocientos sesenta y siete, de diez y seis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, autoriza a la - Compañía FERRO CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad norteamericana, para que invierta la suma de diez y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil sucres, en el equivalente a dólares de los Estados

NOTARIA 2a.

Unidos, en el aumento de capital que va a efectuar la Compañía " FERRO ECUATORIANA S. A. ";- Que la escritura pública antes mencionada, guarda conformidad con el informe y memorando número DIA - IAE - 81 - 652, - de veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos - ochenta y uno, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia;- Que el Departamento Jurídico de esta Entidad, mediante Memorando número DJ - CA - 82 - 035, de primero de febrero - de mil novecientos ochenta y dos, emite informe favorable para el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca, aumento de capital, reforma de estatutos y prórroga de plazo de la compañía " FERRO ECUATORIANA S. A. ";- Que para el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su - validez;- R E S U E L V E :- A r t í c u l o - P r i m e r o .- Aprobar el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca, aumento de capital, reforma de estatutos y prórroga de plazo de la compañía " FERRO ECUATORIANA S. A. ", de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito; aumentó de capital por la suma de cuarenta y un - millones cuatrocientos mil sucres (S/ 41'400.000,oo), con lo cual el capital de la compañía asciende a la - suma de cuarenta y dos millones de sucres (S/ 42'000.000,oo)

dividido en cuarenta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una.- A r t í c u l o S e g u n d o .- Disponer que el señor Notario Segundo del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno, celebrada en esa Notaría, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución .- El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal .- A r t í c u l o T e r c e r o .- Disponer que el señor Notario Segundo del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía " FERRO ECUATORIANA S. A. ", celebrada el seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, que mediante escritura pública de quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada en la Notaría a su cargo, la mencionada compañía ha procedido a cambiar su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca, aumentar su capital, reformar los estatutos y prórrogar el plazo; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución .- El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.- A r t í c u l o C u a r t o .- Disponer que en el Registro Mercantil, del Cantón Quito, se anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía " FERRO ECUATORIANA S. A. ", mencionada en el artículo tercero de esta Resolución, que mediante escritura pública de quince de octubre de mil novecientos ochen-

NOTARIA 2a.

ta y uno, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, la compañía ha procedido a cambiar su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca, aumentar su capital, reformar sus estatutos y prorrogar el plazo; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución.- Se sentará la razón correspondiente.- A r t í c u l o Q u i n t o .- Disponer que, de conformidad con los artículos treinta y tres y ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el rubro Registro de Industriales, esta Resolución y la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca, aumento de capital, reforma de estatutos y prórroga de plazo de la compañía " FERRO ECUATORIANA S. A. ", celebrada el quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Segundo del Cantón Quito.- Se archivará una copia de dicha escritura y se devolverán las restantes, con la razón de la inscripción que se ordena.- A r t í c u l o S e x t o .- Disponer que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en las ciudades de Quito y Cuenca, un extracto de la escritura pública de quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada una copia de la escritura, con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente

Resolución .- Cumplido, vuelva el expediente.- Comuníquese.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- Firmado).- Econ. Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías.- R A Z O N :- Tanto al margen de la matriz de la presente escritura, como a la de constitución de la compañía " FERRO ECUATORIANA S. A. " de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, celebrada la primera ante el Notario Segundo Suplente, Licenciado Ramiro Rhea Palacios y la segunda otorgada ante el Notario Segundo de este Cantón Doctor José Vicente Troya Jaramillo, - cuyo archivo se halla hoy a mi cargo, tomé nota de lo ordenado por la señora Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, en los Artículos Segundo y - Tercero de su Resolución número once mil ciento cuarenta y uno de fecha ocho del presente mes y año .- Quito, febrero once de mil novecientos ochenta y dos.- Firmado).- Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero, Encargado de la Notaría Segunda.- (Hay un sello).- R A Z O N D E I N S C R I P - C I O N :- Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número catorce de once de febrero de mil novecientos ochenta, a fojas cincuenta y siete del Registro Industrial , tomo doce.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo cuarto de la Resolución número once mil ciento cuarenta y uno de ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos, la misma, -

NOTARIA 2a.

que aprueba el cambio de domicilio de la ciudad de - Quito a Cuenca, Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y prórroga de plazo de la Compañía " FERRO ECUATORIANA S. A. ".- Se anotó en Repertorio bajo el número tres mil trescientos cuarenta y seis.- Quito, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador, firmado).- Doctor Gustavo García Banderas, Registrador Mercantil.- (Hay un sello).- R A Z O N D E I N S C R I P C I O N :- Queda inscrita en esta fecha y bajo el número cincuenta y siete del Registro Mercantil, conjuntamente con la Resolución número once mil ciento cuarenta y uno - de la Superintendencia de Compañías, que aprobó esta escritura.- Además se ha cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución .- Cuenca, quince de marzo de mil - novecientos ochenta y dos.- Firmado).- Doctor Emilio Cisneros Paredes, Registrador Mercantil del Cantón - Cuenca.- (Hay un sello).- R A Z O N D E - P R O T O C O L I Z A C I O N :- A petición de parte interesada, protocolizo la presente escritura de aumento de capital, cambio de domicilio y reforma de - estatutos de la compañía " FERRO ECUATORIANA S. A. " en mi registro de escrituras públicas del presente año, en quince fojas útiles y en esta fecha.- Quito, a veinte y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.-

Se pro-

tocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A C O P I A, en catorce fojas útiles, firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR